

procesado, en razón á que éste se había quejado del propio Juez al Presidente de la Audiencia, lo que equivalía á una recusación, de cuya queja habria de resultar si dicho funcionario era ó no calumniado, por lo que, con arreglo al art. 475 del Código, no pudo convertirse en acusado al que era quellerante ante el superior por los mismos hechos?—T. II, C. IV, p. 273.

- Las expresiones «cagarse en un Alcalde y en su bastón,» dirigidas á un Teniente Alcalde en el ejercicio de sus funciones, ¿serán constitutivas de *injuria*, y, por ende, de delito de *desacato*?—T. II, C. V, p. 274.
- Las frases de que «ese contrato consensual y bilateral una parte, que es V. S., lo rescinde porque le da la gana, sin contar con la otra parte, que soy yo,» consignadas en escrito dirigido á un Juez de primera instancia, por el postor en una subasta que se declaró nula, ¿deberán considerarse como *injuriosas*, y por tanto constitutivas de *desacato*?
- Las expresiones de «cochino y mal Alcalde,» proferidas á presencia de un Alcalde y con ocasión de sus funciones, ¿serán constitutivas de *injuria*, y, por ende, de *desacato*?—T. II, C. VI, p. 275.
- Las expresiones de que «las Autoridades eran las que tenían la culpa de ciertos desórdenes; que ellas habían de ser la perdición del pueblo, y especialmente el Juez municipal, que ya había sido la de otro,» proferidas públicamente por un sujeto, ¿serán constitutivas de *injuria*, y, por consiguiente, del delito de *desacato*, ó simplemente de la falta de respeto y consideración debida á las Autoridades?—T. II, C. VII, p. 275.
- El Abogado que en un escrito dirigido al Juez de primera instancia en un expediente sobre cumplimiento de sentencia, dice que el Juzgado en los negocios sometidos á su decisión puede obrar y acordar, según su criterio, lo que estime procedente; pero que cuando no es más que un simple ejecutor, se constituye en un mero instrumento, en una palabra, para llamar las cosas por su verdadero nombre, y salvo siempre el respeto que se debe á un representante del Poder judicial, resulta *equiparado á un alguacil*, desde el momento que se le presente un mandato de su superior, ¿será responsable, por la expresión de este concepto, del delito de *desacato* á la Autoridad?—T. II, C. VIII, p. 276.
- Con motivo de la excarcelación de un procesado acordada por un Juez de instrucción, dirigenle varios vecinos de un pueblo una exposición en la que, entre otras cosas, se le dice: «Jamás fué nuestro ánimo dejar absueltos á los criminalistas (sic), como V. S. se propone:» ¿constituirán estas expresiones *injuria*, y por tanto *desacato*?—T. II, C. IX, p. 276.
- Para que las expresiones proferidas por una persona en menosprecio de otra sean constitutivas de *injuria*, según la definición del art. 471, y, por ende, de *desacato* cuando se dirigen á una Autoridad, ¿será menester que ese menosprecio tienda á menoscabar la honra de la persona ó Autoridad ofendida?—T. II, C. X, p. 277.
- Las palabras «sin vergüenza,» dirigidas á un Juez municipal con ocasión de sus funciones, ¿serán constitutivas del delito de *desacato*, ó simplemente de falta de respeto y consideración debida á la Autoridad?—T. II, C. XI, p. 277.
- El Cura Párroco que presidiendo una reunión en el pórtico de la iglesia, convocada por el mismo y compuesta de varias personas, al presentarse el Alcalde con las insignias de su Autoridad y preguntar quién y con qué permiso había convocado aquélla, contesta con altanería que él y lo haría cuantas veces le diera la gana, y promoviéndose cuestión entre ambos, le dice varias veces al Alcalde que era un *mentiroso*; y el domingo inmediato, desde el púlpito, no hallándose presente dicha Autoridad, manifiesta, con motivo de la anterior ocurrencia, que el atrevimiento que en aquel acto tuvo el referido Alcalde lo

tenía escrito en el libro para en su día, y que era lástima que hubiese él mismo desacreditado ó manchado la casa de su suegro, en la que habitaba, ¿deberá ser declarado responsable por estos actos de un delito de *desacato*, considerando las expresiones vertidas desde el púlpito como continuación de las anteriores y constituyendo todas un solo delito, ó deberán estimarse las mismas como *dos* simples faltas de respeto á la Autoridad?—T. II, C. XII, p. 278.

- En una exposición dirigida al Gobernador general de Puerto Rico pidiendo la nulidad de un acta de un Ayuntamiento de la provincia y la separación á la vez del Alcalde, Presidente del mismo, por su mala administración en el desempeño de su cargo, se consignan los párrafos siguientes: «Que el nombramiento del Alcalde y cartero del pueblo para dejar cesantes dignísimos españoles con buenos y largos servicios prestados á la patria parece una protesta contra la elección del señor S., hijo de un compañero de armas y de carrera de V. E., y que el Alcalde D. E. D. ponía con su conducta de manifiesto aquellos dichos increíbles, y que estoy seguro de que V. E. desaprobará, porque de otro modo seria tanto como aprobar la política antiespañola que este funcionario ha empezado á desplegar, obedeciendo, según se dice, á órdenes terminantes de su partido, y muy especialmente á las que recibe de aquellas personas á quien supone deber el empleo de Alcalde por expresa recomendación de su persona hecha á V. E.:» ¿deberán considerarse estas frases como *injuriosas* para la Autoridad de dicho Gobernador general, y por ende constitutivas del delito de *desacato*?—T. II, C. XIII, p. 279.
- Las expresiones de «usted, ni ahora ni nunca me administró justicia» y «eso lo dice usted porque estamos aquí, que si estuviéramos fuera sería otra cosa,» dirigidas por un particular á un Juez municipal en el ejercicio de sus funciones, ¿serán bastante caracterizadas para determinar la existencia de la *injuria* y *amenaza*, y por lo tanto del delito de *desacato* á la Autoridad?—T. II, C. XIV, p. 280.
- El particular que al reclamar al Alcalde de un pueblo la entrega de las cuentas municipales para su revisión y examen, y al contestarle dicha Autoridad «que no las entregaba á ningún quidam» le responde: «Pues si yo soy un quidam, usted será un *canalla*, Sr. N.....,» ¿podrá eximirse de la responsabilidad aneja al delito de *desacato*, á pesar de haber vertido condicionalmente dicha expresión injuriosa y en contestación á la que le dirigiera el Alcalde, y aun cuando en dicho acto no ejerciera éste su cargo, por haber delegado su Autoridad en el Teniente de Alcalde, por razón de tener que ausentarse del pueblo?—T. II, C. XV, p. 280.
- La circunstancia de haberse formulado y presentado un escrito en pro de los derechos legítimos de su autor, ¿podrá ser parte á alterar la verdadera índole de los conceptos injuriosos que el expresado escrito contenga, y por ende, á eximir á aquél de la responsabilidad del delito de *desacato*, si se dirigió y presentó á una Autoridad en el ejercicio de sus funciones ó con ocasión de éstas?—T. II, C. XV, p. 281.
- La frase de «que á ella nadie le tocaba los coj.....» que se permite dirigir una mujer con voces descompuestas á un Juez municipal en el acto de estar ejerciendo funciones propias de su cargo, ¿será constitutiva de una verdadera *injuria*, y por lo tanto del delito de *desacato*, ó deberá calificarse de una simple falta de respeto y consideración á la Autoridad?—T. II, C. XVII, p. 282.
- ¿Deberá considerarse como *injuriosa*, y por consiguiente constitutiva del delito de *desacato*, la palabra *estafante*, dirigida á una Autoridad en su presencia?—T. II, C. XVIII, p. 283.
- El que al hacerle una prevención el Juez municipal suplente, en fun-

- ciones del propietario, contesta que «allí no había más Autoridad que la suya.» ¿será responsable por estas palabras del delito de *desacato*, ó de la *falta de respeto y consideración debida á la Autoridad?*—T. II, C. XIX, p. 283.
- El que presentándose en el local donde se halla celebrando sesión un Ayuntamiento manifiesta que tiene que hacer unas reclamaciones, adoptando para ello maneras bruscas é intempestivas, y llamado al orden insiste en sus pretensiones manifestando que una sola vida tenía, la que defendería con los poquitos que tenía de hombre, retando además desvergonzadamente á toda la Municipalidad en general y á sus individuos en particular, ¿será responsable por este hecho del delito de *desorden público*, ó del más grave de *desacato á la Autoridad?*—T. II, C. XX, p. 283.
- La *amenaza* dirigida á una *Autoridad* en el ejercicio de sus funciones ó con ocasión de ellas, ¿constituirá en todo caso el delito de *desacato*, aun cuando no se profiera aquélla en presencia de la Autoridad ni en escrito que á ella se dirija?—T. II, C. XXI, p. 284.
- El que habiendo sido multado por un Alcalde y citado de comparecencia ante el mismo sobre dicho asunto, manifiesta que «se dejaría cortar lo que tiene de hombre si no le devolvían la expresada multa,» ¿será responsable del delito de *desacato* á la Autoridad?—T. II, C. XXII, p. 285.
- ¿Bastará para que exista el delito de *desacato* que las amenazas, insultos ó injurias se hayan proferido en presencia de una Autoridad, aunque no se hayan dirigido precisamente á ésta?—T. II, C. XXIII, p. 286.
- En el delito de *desacato* constituido por la *calumnia* ó *injuria* inferida á una Autoridad en el ejercicio de sus funciones ó con ocasión de éstas, ¿podrá admitirse al acusado prueba sobre la certeza de las imputaciones en que aquéllas consistan?—T. II, C. XXIV, p. 286.
- II. *A un Ministro de la Corona* ó á cualquiera otra Autoridad.—El que en un lugar público insulta, injuria ó amenaza á un Juez municipal, ¿será responsable del delito de *desacato*?—T. II, C. I, p. 287.
- Las frases injuriosas dirigidas á un *Jurado de riegos* en el ejercicio de sus funciones, ¿constituirán el delito de *desacato* á la Autoridad, ó simplemente el de *injurias á funcionarios públicos*?—T. II, C. II, p. 288.
- El *Cura Párroco* que, con motivo de haber dispuesto el Alcalde de un pueblo el enterramiento del cadáver de un individuo que había estado casado civil, pero no canónicamente, en el acto del ofertorio de la misa, á la que asistía dicho Alcalde y también el Juez municipal, lee á sus feligreses la Real orden de 4 de Enero de 1879, en que se declara que corresponde á las Autoridades eclesiásticas decidir quiénes mueren dentro ó fuera de la comunión católica, y entre otras cosas dice: «que muchas Autoridades se hallaban en presidio por haber desobedecido lo preceptuado en dicha Real orden, y que con mayor motivo debían estarlo el Juez municipal y el Alcalde, en cuanto dispusieron el enterramiento del sujeto mencionado, faltando á los deberes de la religión católica,» ¿podrá eximirse de la pena del delito de *desacato* so pretexto de que obró impelido por el cumplimiento de sus deberes como ministro de la religión católica, y que aun cuando estuvieran presentes las personas que ejercían los cargos de Alcalde y Juez municipal, tampoco existiría dicho delito, porque dentro de la iglesia, confundidos entre los fieles, no había autoridades, sino miembros de una religión que cumplían sus deberes bajo la dirección de un ministro católico?—T. II, C. III, p. 289.
- La calumnia, injuria, insulto ó amenaza que por razón de sus funcio-

- nes pasadas se dirigen á una persona que fué Autoridad, ¿constituirán el delito de *desacato*?—T. II, C. IV, p. 290.
- ¿Obstará á la calificación del delito de *desacato* el que se hayan vertido las expresiones injuriosas á una Autoridad en presencia de ésta fuera del término jurisdiccional en que ejerce sus funciones, si por otra parte se profirieron aquéllas con motivo ú ocasión de estas mismas funciones?—T. II, C. V, p. 291.
- Aun cuando la Autoridad haya cesado en el desempeño del cargo, por haber sido trasladada á otro destino, la injuria que se le dirija, ¿será constitutiva del delito público de *desacato* (art. 266), ó de *injuria á la Autoridad* (art. 269), según fuere hecha á su presencia ó fuera de ella si le fué inferida con ocasión de las funciones del cargo en que cesara?—T. II, C. VI, p. 292.
- III. *En el ejercicio de sus funciones* ó con ocasión de éstas.—El que penetrando en la Sala de un Juzgado municipal mientras se estaba celebrando un juicio de faltas, se dirige al *Fiscal municipal* y le llama «bribón, ladrón y tunante,» ¿podrá eximirse de la pena del delito de *desacato*, aun cuando alegue que no trató de zaherir al Fiscal municipal, sino que le increpó por los *resentimientos personales* que con él tenía?—T. II, C. I, p. 293.
- ¿Constituirán el delito de *desacato* las expresiones más ó menos ofensivas que dirige una Autoridad á otra Autoridad á quien disputa la competencia para intervenir en un acto determinado?—T. II, C. II, p. 293.
- Si habiendo sido multado cierto sujeto por un Juzgado municipal, por la entrada de sus ganados en heredad ajena, la esposa de aquél, en ocasión en que pasaba por la puerta de su casa el Juez municipal, primo suyo, le llamó, diciéndole que ya estaría satisfecho porque le habían sacado algunos cuartos; y como le contestase el interpelado que por la incompatibilidad de su parentesco no había conocido del asunto, aquélla le replicó que si no había entendido en el negocio, era el causante de todo, porque hacia capa á todos los malhechores del Juzgado, cuyas frases y las de pillo y ladrón, le dirigió en altas y desentonadas voces, ¿cabe en este caso apreciar que la injuria fué dirigida á la Autoridad con ocasión de las funciones de la misma, y calificarla, por lo tanto, de *desacato*?—T. II, C. III, p. 294.
- ¿Podrá decirse que se hallaba en el ejercicio de sus funciones la Autoridad que es injuriada ó insultada en un acto ejecutado por la misma con *extralimitación de sus atribuciones*, con *violencia* y *manifiesto abuso de sus facultades*?—T. II, C. IV, p. 295.
- IV. *En su presencia* ó en escrito á ellos dirigido.—El que al alzarse para ante el Ministerio de la Gobernación de un acuerdo de una Diputación provincial, estampa en la instancia ó solicitud de alzada dirigida á aquél por conducto de ésta, algunas frases calumniosas é injuriosas contra dicha Corporación, ¿será responsable del delito de *desacato á la Autoridad*, previsto y penado en los artículos 266 y 267, ó del menos grave de *injurias* á la misma, comprendido en el 269?—T. II, C. I, p. 296.
- El que en público profiere expresiones injuriosas y calumniosas contra una Autoridad, ¿incurrirá en el delito de *desacato*?—T. II, C. II, p. 297.
- ¿Se opondrá á la condición de la *presencia* de la Autoridad, que para que haya *desacato* exige el art. 266 del Código, el que algún obstáculo impida la vista de dicha Autoridad, si el ofensor se dirige á ella á una distancia proporcionada con intención de que perciba ó pueda percibir por el oído sus actos ó palabras?—T. II, C. III, p. 297.
- ¿Existirá el delito de *desacato* aun en *carta particular* dirigida á una Autoridad, y aun cuando se exprese con repetición por el que la escri-

- be que la dirige al amigo, si en ella se vierten frases y conceptos depresivos é injuriosos para dicha Autoridad?—T. II, C. IV, p. 298.
- Desacato grave ó menos grave.**—Pena de uno y otro.—A. 267, t. II, p. 298.
- El exigir con amenazas á un Alcalde la entrega de su bastón de Autoridad, ¿deberá calificarse de *falta* de consideración y respeto á la misma, ó como *delito de desacato grave*?—T. II, C. I, p. 299.
- La expresión de «*ladrón*,» dirigida á una Autoridad en el ejercicio de sus funciones, ¿constituirá el delito de *desacato grave*, castigado en el primer párrafo del art. 267, ó el de *desacato menos grave*, penado en el segundo?—T. II, C. II, p. 299.
- ¿Será responsable del delito de *desacato menos grave*, ó simplemente de una *falta* de respeto *disciplinariamente corregible*, el Abogado que, en escrito dirigido al Juez, manifiesta: «que el Juzgado le prohibió absolutamente comparecer al acto de la ratificación de los testigos del sumario; que no existía en éste, á pesar del rigorismo y amenazas del Promotor Fiscal, más testigo de cargo que una niña, á quien dicho funcionario sacó su declaración con caricias y dádivas, y que el Gobierno acababa de establecer el Jurado para desterrar la tiranía, la sorpresa y los punibles misterios de los Tribunales moderados é inquisidores?»—T. II, C. III, p. 300.
- El que dice á una Autoridad, en el ejercicio de sus funciones, que «la Autoridad es insultante y que se c... en ella,» ¿será responsable de un delito de *desacato menos grave*, castigado en el párrafo segundo del art. 267, ó de la *falta de respeto y consideración debida á la Autoridad*, que pena el núm. 5.º del 589?—T. II, C. IV, p. 300.
- Las expresiones de que «el Juzgado no quería más que celebrar juicios con razón ó sin ella para sacar cuartos,» ¿constituirán un delito de *desacato menos grave*, ó simplemente una *falta de respeto y consideración á la Autoridad*?—T. II, C. V, p. 301.
- Las expresiones de «*morral, tío pelete*; estos tios en cuanto toman la vara tienen mucho orgullo,» dirigidas por un patán ebrio al Alcalde de su pueblo, hallándose éste en el ejercicio de sus funciones, ¿deberán considerarse como *injurias graves*, y por ende constitutivas de un *desacato* también *grave*?—T. II, C. VI, p. 301.
- La palabra «*pastelero*» dirigida á una Autoridad en el ejercicio de sus funciones ó con ocasión de ellas, ¿podrá estimarse como *injuriosa*, para constituir siquiera un delito de *desacato menos grave*, penado en el párrafo segundo del art. 266 del Código?—T. II, C. VII, p. 302.
- El que al notificársele una providencia del Alcalde multándole por haber infringido un bando, pone al pie de aquélla y antes de su firma lo siguiente: «No me conformo con la providencia del señor Alcalde por ser éste el primero en abusar del bando, y para que conste lo firmo,» ¿será responsable del delito de *desacato*, siquiera sea *menos grave*?—T. II, C. VIII, p. 302.
- Las siguientes frases dirigidas á una Autoridad judicial en su presencia, de que «el auto por la misma dictado sólo era propio de un Juez como él, falto de juicio, que con la servidumbre de su casa estaba dando más escándalos que el que había producido su mujer con el divorcio, y que en su casa se compraban testigos para manifestar cosas que no eran ciertas,» ¿constituirán el delito de *desacato*?—Caso afirmativo, ¿deberá calificarse éste de *grave* ó de *menos grave*?—T. II, C. IX, p. 303.
- V. *Ejecutar el delito en lugar donde la Autoridad pública se halle ejerciendo sus funciones.*
- Descarrilamiento.**—Es circunstancia agravante el ejecutar el delito por medio de descarrilamiento de locomotora.—A. 10-4.ª, t. I, p. 263.
- V. *Imprudencia temeraria.*

- Descendientes.**—Los que lo son del culpable están exentos de las penas del encubrimiento, á no ser que se hayan aprovechado por sí mismos ó le hayan auxiliado á aprovecharse de los efectos del delito.—A. 17, t. I, p. 390.
- Están exentos de responsabilidad criminal y sujetos únicamente á la civil por los hurtos, defraudaciones ó daños que causaren á sus ascendientes.—A. 580, t. III, p. 622.
- V. *Exención de responsabilidad criminal por los hurtos, etc.*
- Descubrimiento y revelación de secretos.**—Arts. 512 al 514, t. III, ps. 335 á 338.
- Para que proceda la aplicación de la pena del art. 514, ¿será necesario que el dueño de la fábrica ó establecimiento industrial haya obtenido el privilegio de invención ó introducción del procedimiento secreto de cuya revelación se trate?—T. III, C. I, p. 337.
- El que, habiéndosele revelado por el encargado, empleado ú obrero de una fábrica los secretos de la industria del dueño de ésta, utiliza estos secretos en provecho propio, ¿deberá ser considerado por este solo hecho como *cómplice* del delito de *revelación de secretos* cometido por dichos encargado, empleado ú obrero?—T. III, C. II, p. 338.
- Desfalco.**—V. *Calumnia.*—*Malversación de caudales.*
- Desobediencia á los superiores.**—V. *Falta de respeto y sumisión.*
- Desobediencia de los funcionarios públicos.**—A. 380, t. II, p. 576.
- El *Secretario de un Ayuntamiento* que, al pedirle el Alcalde que le haga entrega de las llaves de la Casa Consistorial, las de la correspondencia y el sello que como Secretario tenía, desobedece este mandato, alegando hallarse conforme en entregarlo todo al Ayuntamiento en pleno, pero no al Alcalde individualmente, y renovada por éste la petición por medio de oficio, insiste en su negativa, ¿será responsable del delito de *desobediencia*?—T. II, C. I, p. 579.
- El *Secretario de Ayuntamiento* que, habiendo sido nombrado Secretario del Juzgado municipal del mismo, se niega á desempeñar este último cargo, y puesta la renuncia en conocimiento del Juzgado de primera instancia, mandada publicar la vacante y héchose saber que en el entretanto lo desempeñara interinamente, se niega á ejecutarlo, así como á obedecer las órdenes de dicho Juzgado para que inscribiese en los libros del municipal los asientos atrasados y respectivos al movimiento de la población, ¿será responsable del delito de *desobediencia*?—T. II, C. II, p. 579.
- El *Alcalde* que, al reclamársele por la Comisión de la Diputación provincial certificado de un acuerdo del Ayuntamiento sobre creación de un partido médico cerrado, se niega á obedecer dicha orden, por lo que se le apercibió y multó; y habiéndosele notificado el acuerdo por que se le suspendió del cargo de Alcalde en vista de la insistencia en desobedecer el mandato, continúa desempeñando la Alcaldía, ¿podrá eximirse de la pena del delito de *denegación de auxilio*, por más que alegue que si se negó á dar la certificación reclamada fué porque creyó que la Comisión permanente no obraba dentro del círculo de sus atribuciones, y que por la misma razón continuó desempeñando la Alcaldía; y además, porque habiendo interpuesto recurso de alzada contra los acuerdos de aquélla, no podían éstos ser firmes hasta que el recurso se decidiera, y finalmente, porque habiéndose decretado su suspensión en el período de elecciones, le pareció evidente que se había infringido la ley Electoral?—T. II, C. III, p. 580.
- El Juez municipal que niega al Alcalde respectivo el auxilio que le reclama, oponiéndose á los embargos y á la entrada al efecto en los do-

- micilios de los deudores, reteniendo por espacio de diez meses el expediente de apremio, á pesar de las gestiones practicadas por el Alcalde para su devolución, ¿será responsable del delito de *desobediencia*, comprendido en el art. 380 del Código, ó del de *denegación de auxilio*, previsto y penado en el 382?—T. II, C. IV, p. 581.
- El Alcalde que, á pesar de las reiteradas órdenes de la Administración económica de la provincia para que se dejase al comprador de una dehesa en la libre posesión de ella y en el derecho de cerrarla como tuviese por conveniente, dejando sin efecto la suspensión de la obra acordada por la Junta administrativa del pueblo, con cuyo acuerdo se conformara el Ayuntamiento en sesión pública, previa audiencia de la Comisión de servidumbres públicas é informe favorable de Letrados, sin negarse abiertamente á desobedecer dichas órdenes, mantiene empero el referido acuerdo, confirmado por otro posterior del Ayuntamiento que presidía, el cual resolvió que el asunto era de su exclusiva competencia, ¿será responsable del delito de *desobediencia*, previsto y penado en el art. 380 del Código?—T. II, C. V, p. 581.
- El no cumplimiento por un funcionario administrativo ó judicial de una decisión ú orden del superior, por clara y terminante que ésta sea, ¿basta para constituir el delito de *desobediencia*, previsto y penado en el art. 380 del Código, ó será necesario que aquél se haya negado manifiesta é intencionalmente á obedecerla?—T. II, C. VI, p. 582.
- La negativa de un *Alcalde* á exhibir al Escribano y alguacil, comisionados por el Juez de primera instancia, ciertos documentos del Archivo municipal para ser compulsados, ¿será constitutiva del delito de *desobediencia*, previsto y penado en el art. 380 del Código, si no se le hizo el requerimiento por medio de oficio, conforme manda la ley de Enjuiciamiento civil que lo verifiquen los Jueces con las Autoridades que tienen obligaciones de policía judicial?—T. II, C. VII, p. 583.
- El *Alcalde* que se niega á cumplir la orden del Gobernador civil de la provincia suspendiéndole de su cargo, cuya orden le fué comunicada primero por la Guardia civil y después por el Inspector de orden público, ¿podrá eximirse de la pena del art. 380 del Código, so pretexto de que en el *Boletín* de la provincia no se había anunciado que se hubiese encargado nuevamente del mando el Gobernador que dió la orden, según lo previene el art. 21 del Reglamento de 25 de Septiembre de 1863?—T. II, C. VIII, p. 584.
- El *Ayuntamiento* que requerido por la *Comisión provincial*, en méritos de reclamación de parte legítima, para que la remita certificación del acta de una sesión y los antecedentes relativos á unas elecciones municipales, y reiterado dicho requerimiento ú orden por conducto del Gobernador civil, se niega á facilitar los documentos reclamados bajo el pretexto de haberse ausentado el Secretario, que los tenía archivados; y posteriormente, por acuerdos tomados en dos sesiones sucesivas, insiste en su negativa á dar cumplimiento á lo dispuesto por la referida Comisión provincial, mientras no se aclare el fundamento de lo reclamado por ésta, con sujeción á las leyes, ¿será responsable de una simple *falta* de *sumisión debida*, penada en el art. 588, núm. 2.º del Código, ó incurrirá en la sanción más grave que al delito de *desobediencia á órdenes de Autoridad superior* señala el art. 340?—T. II, C. IX, p. 584.
- El *Alcalde* que, habiendo sido multado y suspendido por el Gobernador de la provincia por no haber cumplido cierto servicio, antes de entregar la jurisdicción al primer Teniente, como se le ordenaba por su superior, recurre á éste pidiéndole reforma de su providencia por varias razones, y entre ellas la incapacidad del que había de sustituirle, como deudor á fondos públicos en concepto de segundo contribuyente,

razón que hizo también valer ante el Delegado del Gobernador, quien hubo de hacer uso de la fuerza pública para entregar la jurisdicción á dicho primer Teniente, ¿será responsable por estos hechos del delito de *desobediencia á órdenes de Autoridad superior*?—T. II, C. X, p. 586.

- Cuando un Ayuntamiento deja de cumplir una orden de la Diputación provincial respectiva, fundándose en ser aquélla impracticable, y si bien hubieron de mediar algunas contestaciones entre ambas Corporaciones, protesta siempre el Ayuntamiento del más profundo respeto á la Diputación, manifestándole á la par las razones que le impiden dar el debido cumplimiento á su mandato, ¿deberá calificarse semejante *desobediencia* de *delito*, ó de simple *falta*?—T. II, C. I, p. 587.
- Las disposiciones de los arts. 380 y 381 del Código, ¿pueden aplicarse rectamente á los actos realizados por los individuos de un Ayuntamiento, cuando no se refieren á una orden que el Gobernador dictase por su propia iniciativa como superior y en asunto que, por ser ajeno á la de la Corporación municipal, obligase desde luego á ésta á su cumplimiento, sino á la anulación de un acuerdo tomado por dicho Ayuntamiento, anulación para la que no juzgaron sus individuos facultada á la expresada Autoridad que la dictaba, por cuyo motivo no la consideraron como una orden obligatoria, sino como una resolución en cuestión de competencia reclamable ante el superior común, el Ministro de la Gobernación?—T. II, C. II, p. 588.

—V. *Denegación de auxilio*.

Desobediencia leve á la Autoridad.—A. 589-5.º, t. III, p. 715.

—El perito ó testigo que se niega á contestar las preguntas que en un acto de juicio verbal le dirige el Fiscal municipal á presencia del Juez, ¿será responsable de la *falta* comprendida en el art. 589, núm. 5.º del Código, ó incurrirá en la corrección disciplinaria que establece el artículo 663 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial?—T. III, C. I, p. 716.

—El Cura que no cumple la orden que verbalmente le transmite el Alcalde, por conducto de uno de sus dependientes, de que cese inmediatamente en las oraciones ó responsos que estaba cantando ante un cadáver en la iglesia, ¿será responsable de la falta de *desobediencia*, prevista y penada en el núm. 5.º del art. 589?—T. III, C. II, p. 717.

—V. *Desobediencia y resistencia grave á la Autoridad ó á sus agentes*.

Desobediencia leve á los agentes de la Autoridad.—A. 589, n. 6.º, t. III, p. 718.

Desobediencia y resistencia grave á la Autoridad y á sus agentes.—A. 265, t. II, p. 253.

—El que al ser requerido por el Juez competente para que haga entrega de ciertos bienes de una testamentaria que obraban en su poder, manifiesta á dicho Juez ante el alguacil y testigos que por ningún concepto quiere entregarlos, alegando que ya tenía transigido el negocio y añadiendo que no le importa que se le encause por su negativa, ¿será responsable del delito de *resistencia ó desobediencia grave*, previsto en el art. 265, ó de la *falta de desobediencia leve*, comprendida en el núm. 5.º del 589?—T. II, C. II, p. 254.

—Varios sujetos provistos de armas promueven un alboroto queriendo impedir á todo trance la continuación de un baile que se verificaba pacíficamente en una casa particular; noticioso del alboroto, se presenta el Juez municipal y da la voz de «alto á la Autoridad,» que no es respetada; preséntase luego el Alcalde, y es también desobedecido, viéndose éste obligado á publicar un bando conminatorio á consecuencia del cual se retiraron los promovedores del desorden: ¿hay aquí la *desobediencia grave á la Autoridad*?—T. II, C. II, p. 255.

- Un Juez de primera instancia da orden al Alcaide de la cárcel del partido de que no deje salir á ningún preso, en virtud de haber sabido que uno de ellos hacia algunas salidas en concepto de mandadero, y, posteriormente á dicha orden, consiente el Alcaide que salgan dos de aquéllos: ¿será responsable el procesado del delito de *desobediencia grave á la Autoridad*?—T. II, C. III, p. 255.
- Niégase un sujeto á aceptar el cargo de depositario de los bienes embargados á unos deudores del impuesto personal para el que fuera nombrado por el Juez municipal, no sólo en el acto de notificársele por el Secretario el nombramiento, sino á presencia de dicho Juez, que le enteró de lo dispuesto en los arts. 31 y 32 de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869, amonestándole por dos veces en ocasiones distintas para que aceptase: ¿constituye el hecho el delito de *desobediencia grave á la Autoridad*?—T. II, C. IV, p. 255.
- Al presentarse el Escribano de un Juzgado con el alguacil á notificar una providencia á un sujeto, se niega éste á oír la notificación, y les amenaza con un fusil: ¿constituirá este hecho el delito de *desobediencia grave* á los agentes de la Autoridad?—T. II, C. V, p. 256.
- La circunstancia de tener una persona derecho de pastos en un monte, ¿le eximirá de la obediencia debida á la autoridad del Alcalde que le manda sacar un ganado de dicho monte, de tal suerte que, desobediendo gravemente dicha orden, deba eximirse de responsabilidad criminal?—T. II, C. VI, p. 256.
- Un Alcalde, usando de sus atribuciones administrativas, prohíbe el tránsito de carros por un puente que está ruinoso, y por haber desobedecido la orden impone al infractor una multa, y acudiendo en queja el multado al Gobernador de la provincia, obtiene de éste de palabra el permiso para pasar por dicho puente, fundado en ser ésta la condición de cierto contrato celebrado con la Administración; y á consecuencia de dicho permiso verbal, vuelve á pasar los carros por el puente referido, el cual se hunde al primer viaje, causando en el camino un desperfecto apreciado en 10 pesetas: ¿constituirá este hecho el delito de *desobediencia grave á la Autoridad*?—T. II, C. VII, p. 257.
- ¿Constituirá el delito de *desobediencia grave*, previsto en este art. 265, la negativa de los dueños de una casa á franquear la entrada á los agentes de la Autoridad para practicar un aforo, con orden tan sólo de la Autoridad administrativa?—T. II, C. VIII, p. 257.
- El que resiste tenazmente la orden de un agente de la Autoridad, pero obedece á la tercera intimación, aunque profiriendo palabras inconvenientes, ¿será responsable del delito de *resistencia y desobediencia grave*?—T. II, C. IX, p. 258.
- Los Escribanos de actuaciones ¿deberán ser considerados como *agentes de la Autoridad* cuando se les resiste ó desobedece gravemente en el ejercicio de las funciones de su cargo?—T. II, C. X, p. 258.
- El Abogado designado de oficio para la defensa de un reo que se niega reiteradamente á evacuarla, á pesar de los mandatos de la Sala, ¿será responsable del delito de *desobediencia grave* á la Autoridad?—T. II, C. XI, p. 259.
- El que, habiéndosele embargado judicialmente los frutos de una finca, los siega y recoge, y á pesar de habersele requerido por dos veces para que se abstuviera de hacerlo, continúa en la recolección de los mismos, ¿será responsable de la *falta de desobediencia*, comprendida en el número 5.º del art. 589, ó del delito de igual nombre, previsto y penado en el 265?—T. II, C. XII, p. 260.
- El Alcalde que interrumpe al Juez de primera instancia en el acto de practicar un deslinde á petición de parte legítima, presentándose en el sitio con gente armada, desconociendo la autoridad del Juez, haciendo

- alarde de ser la suya superior á la de éste, á quien llegó á amenazar con el bastón, ¿será responsable del delito de *resistencia* á la Autoridad judicial?—T. II, C. XIII, p. 261.
- Si habiendo un particular deducido sucesivamente tres interdictos de recobrar contra un Ayuntamiento por haber introducido ganados en fincas de su propiedad, y dictándose por la Autoridad judicial otros tantos autos restitutorios con el apercibimiento ordinario de que en lo sucesivo se abstuvieran los despojantes de molestar al actor en su posesión; y no obstante haberse enviado dos parejas de la Guardia civil á la finca objeto del despojo, para que desalojaran de ella á varias reses pertenecientes á vecinos del pueblo, el Alcalde y otros individuos del Ayuntamiento introdujeron nuevamente los ganados en la expresada finca á pesar de la oposición de los guardias, ¿podrán eximirse dicho Alcalde y demás autores de ese acto de la responsabilidad criminal consiguiente al delito de *desobediencia grave* á las órdenes de la Autoridad judicial, so pretexto de que los autos restitutorios del Juez no debieron ser obedecidos por el Municipio por haber sido dictados contra acuerdos administrativos de la competencia de éste?—T. II, C. XIV, p. 261.
- El que habiéndosele embargado judicialmente unos bienes para pago de una deuda, dejándosele éstos en su poder, al ser requerido por la propia Autoridad judicial hasta cuatro veces para su entrega, excusa con fútiles pretextos el cumplimiento de lo mandado, suponiendo haber vendido aquéllos y estar en transacción con su acreedor, habiéndolos, empero, entregado al fin al constituirse el Juzgado en su morada, ¿deberá ser declarado responsable por estos hechos del delito de *desobediencia grave* á la Autoridad?—T. II, C. XV, p. 262.
- El que requerido judicialmente por ante alguacil y Escribano para que se abstenga de ejecutar acto alguno relacionado con ciertas fincas, hace cortar leña de los árboles existentes en las mismas, ¿será responsable del delito de *desobediencia grave* á la Autoridad, ó simplemente de la *falta de desobediencia leve* á la misma?—T. II, C. XVI, p. 262.
- La mera negativa á cumplir una orden judicial de lanzamiento de casa y la manifestación de no ceder sino á la fuerza, ¿serán constitutivas del delito de *resistencia* á la Autoridad?—Caso negativo, ¿tendrá este carácter de gravedad la oposición hecha al lanzamiento, cuando á ella se agrega el escándalo producido por voces alarmantes con el fin de dificultar la acción de la Autoridad?—T. II, C. XVII, p. 264.
- El particular que desobedece reiteradamente el cumplimiento y ejecución de una orden expedida por la Autoridad, ¿podrá eximirse de la responsabilidad aneja al delito de *desobediencia grave*, alegando la infracción del art. 265 del Código, bajo el supuesto de que aquélla obró con incompetencia y fuera del círculo de sus atribuciones?—Caso negativo, para que proceda el examen en casación de si la Autoridad se extralimitó realmente de las facultades legales que le correspondían, ¿bajo qué concepto deberá interponerse el recurso?—T. II, C. XVIII, p. 265.
- ¿Será responsable del delito de *resistencia* ó *desobediencia grave*, el particular que se niega reiteradamente á comparecer ante una Autoridad judicial, si ésta no se atemperó en la citación de aquél á las prescripciones de la respectiva ley de Enjuiciamiento?—T. II, C. XIX, p. 265.
- Para que exista el delito de *resistencia* á la Autoridad ó á sus agentes, comprendido en el art. 265, ¿será preciso por parte del sujeto activo del delito el empleo de alguna fuerza, siquiera sea pasiva, opuesta á la acción ejercitada por aquéllos para compeler á éste á que haga lo que se le manda?—T. II, C. XX, p. 266.